



24 AGO. 2021

RECIBIDO

DIR. GRAL. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

CONTRATO-IPEJAL-DGA-AD-011/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL", Y POR LA OTRA PARTE **N1-TESTADO 1** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", TODOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS Y QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-011/2021 "MANTENIMIENTO ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE CAPTURA WEB QUILLIX, MARCA PREVALENT" según el Acta de fecha 15 de junio del 2021.
2. Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de "EL IPEJAL".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IPEJAL" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 1.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

I.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 73 numeral I, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Su representada se constituyó como Sociedad Civil denominada SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE S.C., lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 17,357 de fecha 28 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Camberos Sánchez, Notario Público No. 84 de Guadalajara, Jalisco, misma que actualmente se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 28827*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula quinta incisos a) y d) de sus estatutos sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede: la prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o ajena, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de personal, recursos humanos, mano de obra capacitada, no capacitada, profesionistas, servicios técnicos, consultivos, de asesoría, de proyección y planeación financiera, fiscal, legal, contable, administrativa, informática y de computación, de mercadotecnia, publicidad, promoción y comercialización, ingeniería, así como asesoría y consultoría en general; la representación, administración y gestión profesional, tanto de bienes y empresas, como de personas físicas y morales dentro y fuera del territorio nacional; así como la compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase de bienes y derechos, necesarios para la realización del objeto social, entre otras.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 42 de fecha 01 de noviembre del 2018 pasada ante la fe del Licenciado José Raúl Vázquez Brambila, Notario Público Titular Adscrito a la Notaría Pública No. 4 de Tepatlán de Morelos, Jalisco, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 30 de abril de 2018; facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como SPS050929SX5.

II.5. Tiene como clave ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco la identificada como P14996.

II.6. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.7. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.



II.8. Presentó, dentro del presente proceso de adjudicación, su declaración de aceptación para efecto de que le sea retenida su Aportación Cinco al Millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. misma que será aportada al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los cuales consta la personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL IPEJAL" adquiere, por parte de "EL PROVEEDOR" el servicio que se desglosa de la siguiente manera:

Componente 1. El mantenimiento anual del licenciamiento del software Captura WEB QUILLIX (QSAP "QUILLIX Support Assurance Program) y Póliza Anual de Soporte Técnico para solución QUILLIX" con vigencia del 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, marca Prevalent.

Componente 2. Desarrollo de la Automatización para integración de la documentación inicial de los créditos PMP, PLMP y PH al expediente electrónico del afiliado y/o pensionado de "EL IPEJAL".

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar los servicios objeto del presente contrato de conformidad a las siguientes especificaciones:

COMPONENTE 1:

El servicio incluye:

- La póliza debe incluir los servicios de soporte a las aplicaciones para el acceso a las nuevas versiones del siguiente licenciamiento:
 - Un Licenciamiento de servidor Quillix
 - Un Módulo Release de Quillix para LaserFiche
 - 48 licencias concurrentes de usuario
- Proporcionar el servicio de soporte mediante la asignación de un técnico enfocado a "EL IPEJAL", especializado en los temas que se presentan en el uso cotidiano de las herramientas descritas en la cláusula que antecede, usando alguno o varios de los siguientes métodos;
 - Vía telefónica
 - Correo electrónico
 - Sesión remota de soporte
 - Asistencia presencial
 - Sesiones con los fabricantes
 - Software de levantamiento de casos "Help Desk" para atención de problemas y llevar un registro de bitácora de soluciones.

CONDICIONES DEL SOPORTE

La póliza se ofrece bajo las siguientes condiciones de servicio;

- Asistencia únicamente para las aplicaciones mencionadas en la póliza que antecede
- Soporte Técnico para la resolución de casos de nivel alto.



- Soporte Técnico por parte del fabricante en resolución de casos de nivel crítico, incluyendo reporte de resolución.
- Contacto directo en horas de operación normales (9 am a 6 pm)
- Levantamiento de *tickets* de soporte 7x24 a través de Help Desk.
- Tiempos de Respuesta Inicial (Toma de posesión del *Ticket* por el Técnico);
 - Nivel Bajo: 2 días hábiles
 - Nivel Normal: 1 día hábil
 - Nivel Alto: 8 horas en día hábil
 - Nivel crítico: 2 a 4 horas en cualquier día

REQUERIMIENTOS PARA LEVANTAR UN CASO DE SOPORTE:

- Levantamiento de *Tickets* siempre como requisito indispensable para iniciar un caso de soporte.
- Descripción y documentación adecuada de la situación que requiere soporte.
- Identificación de los actores responsables por parte de "EL IPEJAL", para cada aplicación soportada.
- Credenciales de acceso para los diversos servidores y aplicaciones implicadas, con privilegios de administrador.
- Acceso remoto a las aplicaciones para diagnóstico y/o reparación, dentro de las políticas de seguridad y control de acceso de "EL IPEJAL".

SERVICIOS INCLUIDOS EN LA PROPUESTA:

- Soporte Técnico en solución de problemas mediante *ticket* levantado en software tipo Help Desk 7x24.
- Alta de 5 usuarios del área técnica de "EL IPEJAL", en el software tipo Help Desk 7x24. Incluye curso de capacitación en el uso de la herramienta "HELP Desk" para al menos cinco personas adscritas a la Dirección General de Informática y Sistemas, con una duración de 4 horas.
- 1 curso de Administración del Sistema Quillix para poder proporcionar Soporte Técnico Interno para dos personas designadas por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- Acompañamiento y asesoría en las actualizaciones a nuevas versiones liberadas por el fabricante durante la vigencia del presente instrumento.
- Asistencia en soporte con los Fabricantes.
- Reporteo de casos de soporte con el Fabricante.
- Actualizaciones a la solución liberadas por el fabricante durante el periodo del mantenimiento QSAP del fabricante.
- Mantenimiento a la solución por parte del fabricante.
- Soporte técnico del fabricante en casos críticos.

DURACIÓN DEL SERVICIO:

- El mantenimiento anual (QSAP "QUILLIX" Support Assurance Program) y Póliza de Soporte actualizado del 01 de julio 2021 y hasta el 30 junio 2022.

LIMITES DEL SERVICIO:

- La póliza no cubre lo siguiente:
 - Soporte en aplicaciones, software o hardware no cubiertos por esta póliza.
 - Modificaciones mayores a los procesos de las aplicaciones o configuración de nuevos procesos o automatizaciones.
 - Trámites ante los fabricantes, de envío, recepción, etc., por garantías o servicios de reparación de equipos.



COMPONENTE 2:

DETALLES DEL SOPORTE:

- Se elaborará un diagrama con el diseño conceptual del proceso automatizado para la integración documental inicial, que considere los tipos de préstamo que otorga "EL IPEJAL".
- Se desarrollará el proceso automatizado con base en el diagrama conceptual.
- Se realizará para que opere con las herramientas de digitalización con que cuenta "EL IPEJAL", software de captura Quillix y plataforma de contenidos Laserfiche.
- Se implementará un mecanismo que identifique de forma automática el tipo de crédito que se está tramitando, así como el número de crédito correspondiente.
- Se realizará la digitalización mediante un solo perfil, con el esquema SmartTouch.
- Se asignará la plantilla correspondiente al tipo de crédito solicitado.
- Se llenarán datos adicionales en la plantilla de Laserfiche, sin necesidad de que el ejecutivo de "EL IPEJAL" vuelva a teclear la información.
- Se integrarán los documentos digitalizados con la herramienta Quillix, mediante un enrutamiento automatizado hacia el administrador de contenidos Laserfiche; depositándolos en el expediente del afiliado o pensionado, para cada tipo de crédito.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios descritos en los Componentes 1 y 2 de conformidad a las características y condiciones detalladas en el presente instrumento legal y en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2021-2022, DE LA MARCA PREVALENT" presentado por "EL PROVEEDOR" dentro del presente Proceso de Adjudicación Directa, el cual se da aquí por reproducido como si a la letra se insertará, formando parte integral del presente Instrumento, para todos sus efectos legales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

COMPONENTE 1:

- Incluir de manera enunciativa más no limitativa la cantidad, tipo o nombre y descripción de los productos, en los supuestos de descritos en la cláusula que antecede.
- Proporcionar soporte técnico en solución de problemas con Help Desk 7x4.
- Emitir las constancias del Curso de Soporte Interno para Usuarios en el uso de la herramienta "HELP Desk" y del Curso de Administración del Sistema Quillix proporcionados al personal designado por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- Enviar correo electrónico al responsable técnico Ing. Rodrigo Cervantes Tamayo, con cuenta de correo electrónico rodrigo.cervantes@ipejal.gob.mx o por cualquier otro medio la información donde conste que el periodo de renovación es del 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022;
- Entregar lo siguiente:
 - Carta o certificado de licencias en donde indique la vigencia de la renovación del licenciamiento.
 - Lista de asistencia o diploma de la capacitación otorgada de la herramienta "Help Desk".
 - Lista de asistencia o diploma de la capacitación otorgada de la administración de Quillix.
 - Escrito en el cual se obliga a proporcionar soporte técnico en solución de problemas con Help Desk.
 - Matriz de escalación para atender cualquier tipo de reporte que incluya: teléfonos, correos electrónicos y horarios de contacto, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes.



- o Garantía por escrito donde se especifique que "EL IPEJAL" tendrá acceso a las actualizaciones y derecho a soporte durante el periodo de la vigencia del presente instrumento.
- o Acuerdos de nivel SLA's.

COMPONENTE 2:

- Elaborar un diagrama conceptual del proceso automatizado que considere los tipos de préstamos que otorga "EL IPEJAL".
- Documentar el proceso a automatizar.
- Diseñar las pruebas conceptuales.
- Diseñar las pruebas integrales.
- Capacitar de forma presencial a los usuarios que laboran en el edificio central de "EL IPEJAL".
- Capacitar de forma remota a los usuarios que laboran fuera del edificio central de "EL IPEJAL".
- Capacitar a 4 cuatro personas de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", en los temas de configuración y puesta a punto del proceso de digitalización automatizado, así como la resolución de incidentes.
- Entregar lo siguiente:
 - o Diagrama conceptual del proceso.
 - o Diseño de las pruebas conceptuales con los usuarios finales.
 - o Carta de liberación en productivo.
 - o Evidencia de capacitación a los usuarios finales.
 - o Evidencia de capacitación al personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
 - o Memoria técnica.
 - o Carta Garantía por un periodo de 3 meses contados a partir de la puesta a punto en productivo, para solventar errores o vicios ocultos que no fueron posibles identificar durante el desarrollo y pruebas conceptuales.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios de mantenimiento y soporte técnico objeto del presente instrumento a partir del día 01 de julio del 2021 de conformidad a las especificaciones contenidas en el presente clausulado y en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2021-2022, DE LA MARCA PREVALENT" presentado por "EL PROVEEDOR".

El flujo señalado en el Componente 2 deberá estar liberado a más tardar tres meses después de la firma del presente instrumento.

Para garantizar lo anterior, el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que los servicios de mantenimiento y soporte técnico objeto del presente instrumento cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato y/o en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2021-2022, DE LA MARCA PREVALENT" presentado por "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por los servicios de mantenimiento y soporte técnico objeto del presente instrumento, así como por el desarrollo de Automatización, la cantidad de \$691,287.04



(SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. incluido, con los precios unitarios señalados en la tabla inserta a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO FINAL IVA incluido
COMPLEMENTO 1: Mantenimiento anual (QSAP "QUILLIX Support Assurance Program). Para solución Quillix, y Póliza anual de Soporte Técnico para solución Quillix, ambos con un periodo de vigencia del 01 de julio del 2021 y hasta el 30 de junio del 2022.	1	\$ 591,341.44 pesos I.V.A. incluido
COMPLEMENTO 2: Desarrollo de Automatización para la integración de la documentación inicial de los créditos PMP, PLMP y PH al expediente electrónico del afiliado y / o pensionado.	1	\$ 99,945.60 pesos I.V.A. incluido
GRAN TOTAL ADJUDICADO:		\$691,287.04

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" después de la firma del presente contrato, en una sola exhibición en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	*Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT*
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	*Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT*
TIPO DE FACTOR	
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-011/2021.



APORTACIÓN 05 AL MILLAR	"Acepto el descuento 05 al millar"
-------------------------	------------------------------------

- b) Sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:
recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, maria.velasco@ipejal.gob.mx y elena.ramirez@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar las facturas para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega del objeto del presente contrato, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) **N2-TESTADO 67** por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la presente cláusula.

SEXTA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 30 treinta de junio del 2022 dos mil veintidós, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante el plazo que marca la cláusula que antecede, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad juzgan conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios.

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su

objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios de mantenimiento y soporte técnico objeto del presente instrumento, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización, por escrito, previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el documento denominado "**COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2021-2022, DE LA MARCA PREVALENT**" presentado por "EL PROVEEDOR".
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios de mantenimiento y soporte técnico objeto del presente instrumento con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el documento "**COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2021-2022, DE LA MARCA PREVALENT**" presentado por "EL PROVEEDOR", "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2021-2022, DE LA MARCA PREVALENT" presentado por "EL PROVEEDOR", "EL IPEJAL" procederá a la no aceptación de los servicios contratados.

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios y "EL PROVEEDOR" a subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante su prestación, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir el servicio otorgado, conforme a las especificaciones solicitadas el mismo día en que se reciba la solicitud de "EL IPEJAL", sin costo alguno para éste último.

"EL IPEJAL" considerará que los servicios se entregaron a su entera satisfacción el día en que "EL PROVEEDOR" recabe en la factura el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las obligaciones contraídas en este instrumento legal y/o en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2021-2022, DE LA MARCA PREVALENT", "EL IPEJAL" podrá aplicar una pena convencional sobre el importe total con I.V.A. incluido conforme a la siguiente tabla:

DÍAS (HÁBILES) DE ATRASO	% DE SANCIÓN
UN DÍA A SIETE DÍAS	5%
OCHO DÍAS	10%
A PARTIR DEL NOVENO DÍA DE ATRASO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de la pena convencional que procediera y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

- Cubrir el pago de la pena convencional dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL" el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL" referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera.
- Entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de "EL IPEJAL".



Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y/o en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO QUILLIX 2021-2022, DE LA MARCA PREVALENT" y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios los servicios de mantenimiento y soporte técnico objeto del presente instrumento infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.

"EL PROVEEDOR", durante toda la vigencia del presente Contrato, deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los servicios de mantenimiento y soporte técnico objeto del presente instrumento, en el entendido de que, si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

DÉCIMA NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O INSUMOS

Los bienes y servicios proveídos por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, funcionalidad, actualizaciones y mejoras, debiendo cumplir con las especificaciones solicitadas por "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de \$69,128.70 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta fianza estará vigente por un año más a partir de la terminación de la vigencia del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".



Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA PRIMERA.- APORTACIÓN CINCO AL MILLAR

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL IPEJAL" le retenga la cantidad de \$2,979.68 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) equivalente al punto cinco por ciento del monto total del presente contrato antes del I.V.A., por concepto de Aportación Cinco al Millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 numeral 1, fracciones I y XI, 49 numeral 2 fracción I, 143, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que será retenida en una sola ministración y aportada a dicho fondo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos de este Contrato las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

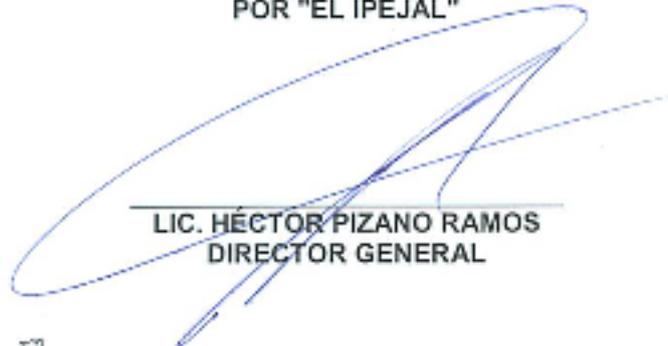
- I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No.1155 Colonia observatorio, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono 33 32 08 03 40.
- II. "EL PROVEEDOR".- Calle Toltecas No. 3570, Colonia Monraz, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44670. Número de Teléfono: 33 3813-6003.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DUPLICADO PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"



LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

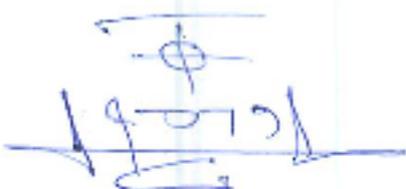
N3-TESTADO 6

N4-TESTADO 1
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO



TESTIGOS


GILBERTO ORTEGA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS


FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del CONTRATO-IPEJAL-DGA-AD-011/2021 celebrado por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Sociedad Civil "SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE S.C.", con fecha 01 de julio del año 2021.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"